Convenio entre D. José Bernardo Echeverria y

Dª Josefa Tito, viuda de Rodríguez.

1850-02-17 **AHGP-GOAH 3/3346, A: 041r-042v**

En la Ciudad de San Sebastián a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta, ante mí el Escribano de S. M. numeral de ella y testigos, comparecieron de una parte D. José Bernardo Echeverria vecino de la Población de Alza, jurisdicción de ésta Ciudad y de la otra Dª Josefa Tito, viuda de Rodríguez, de esta Ciudad, a quienes doy fe conozco y dijeron: que en el terreno existente por la parte del N. y al contacto de la casa denominada Peruenea sita en la misma Población, de la pertenencia de dicho Echeverria, tratan de construir una tejavana para objetos de su utilidad, y con el fin de llevar a efecto han convenido lo siguiente.

1º Que el expresado D. José Bernardo Echeverria haya de construir por su cuenta todas las paredes y las ventanas, según y en la forma que le tiene manifestado la referida Dª Josefa, y ésta ha de costear la puerta, el tejado, todo el maderamen, y demás obras interiores, así como también el enrejado de las ventanas.

2º Que Echeverria da en arriendo desde ahora a la Dª Josefa Tito, la precitada tejavana con un terreno, por tiempo de cinco años que principiarán a contarse desde el día en que la ocupe dicha Sra., por la renta de cien reales de vellón, pagaderos en cada año.

3º Que cumplidos los cinco años, la Dª Josefa podrá dejar el arriendo, si así la conviene retirando todo el material que hubiere empleado por su cuenta en la tejavana, pero si Echeverria, quisiese hacerse dueño de todo él al precio de su evalúo por perito, pagando el importe inmediatamente, en éste caso deberá dejar dicha tejavana en el estado que tuviere al cumplir los cinco años sin extraer ningún material invertido en las obras.

Que bajo las precedentes tres condiciones otorgan ésta Escritura de su libre y espontánea voluntad, y por convenio así a sus respectivos intereses a cuyo puntual cumplimiento, y a no pedir contra ella por pretexto alguno, se obligan con sus bienes, a éste fin la reciben como si fuera sentencia definitiva de Juez competente, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, con poder y sumisión a las justicias también competentes, y renunciación de las leyes de su favor. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo testigos…

_____